



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
FLORENCIA CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, noviembre 14 de 2023

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	MARTHA CECILIA CASTRO VALENZUELA
DEMANDADO	CAROLINA BORRERO CUÉLLAR
RADICADO	18001 41 05 001 2023 00084-00

**AUTO INTERLOCUTORIO No 0875.-**

Pasa a despacho el expediente con solicitud signada por la profesional del derecho DANIELA GÓMEZ NOME LÍN, quien funge como apoderada judicial de la ejecutante, mediante el cual se peticiona la terminación de esta acción por pago total de la obligación, además del levantamiento de medidas cautelares (Pag.01. Doc./29).

Analizada la petición, tenemos que dicho escrito se ajusta a lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso el cual indica que:

*“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”*

En virtud de lo anterior, y dado que la apoderada judicial de la ejecutante cuenta con facultad para el efecto y para recibir, según poder conferido, (Pag.03-04.Doc/02CuadernoProcOrdinario) además de ser firmada ante notaría, la solicitud de terminación del proceso ejecutivo, en coadyuvancia por la señora MARTHA CECILIA CASTRO VALENZUELA, quien es la ejecutante en el presente asunto, tenemos en la petición objeto de estudio la expresión de la voluntad del extremo activo de la acción, encuadrándose ello con lo descrito en la norma en comento. Por tanto, se accederá a lo pretendido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Florencia Caquetá,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR la terminación por pago total del proceso Ejecutivo Laboral de Única Instancia adelantado por MARTHA CECILIA CASTRO VALENZUELA, en contra de CAROLINA BORRERO CUÉLLAR, por las consideraciones expuestas.

**SEGUNDO:** LEVANTAR las medidas cautelares decretadas al interior del presente asunto, en el evento de no existir embargo de remanentes inscritos.

Por secretaría verifíquese y cúmplase



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
FLORENCIA CAQUETA

**TERCERO:** Sin lugar a condena en costas.

**CUARTO:** NOTIFÍQUESE por estado a las partes la terminación por pago total del proceso Ejecutivo Laboral de Única Instancia, conforme lo estipulado en el artículo 108 del Código Procesal del Trabajo.

**QUINTO:** ARCHIVAR las presentes diligencias, previa desanotación del libro radicador.

### **NOTIFÍQUESE**

**OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS**  
Juez

Firmado Por:

**Omar Fernando Muriel Palacios**  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales  
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **664f4f97978d0a5ed238cb1bcecc17ad0dc8036145f480ff69096a34197ad1f5**

Documento generado en 14/11/2023 04:59:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**